



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 473-2022-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**"CAUSA Nro. 473-2022-TCE
AUTO DE ADMISIÓN**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 19 de diciembre de 2022. Las 10h01.-

VISTOS: Agréguese al expediente:

- i) Oficio Nro. CNE-JPEG-P-2022-0038-O de 14 de diciembre de 2022, en una (1) foja y en calidad de anexos veinticinco (25) fojas, suscrito por el abogado Giovanny Miguel Murillo Vargas, presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, ingresado por recepción documental de Secretaría General el 14 de diciembre de 2022.
- ii) Oficio Nro. CNE-SG-2022-5775-OF de 15 de diciembre de 2022, en una (1) foja y en calidad de anexos veinte y ocho fojas (28) suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado por recepción documental de este Tribunal el 15 de diciembre de 2022, a las 18h27.
- iii) Documentación enviada mediante el correo electrónico secretaria.general@cne.gob.ec al correo institucional de la Secretaría General de este Tribunal secretariageneral@tce.gob.ec el 16 de diciembre de 2022.

ANTECEDENTES

1. El 05 de diciembre de 2022, a las 22h16, ingresó a través de la dirección institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec un correo remitido desde la dirección: victorhugoajila@yahoo.com con cinco (5) archivos adjuntos, dentro de los cuales consta un (1) escrito en cinco (5) páginas, suscrito electrónicamente por el ingeniero Guido Chiriboga High y por su patrocinador, doctor Víctor Hugo Ajila Mora, firmas que una vez verificadas en el sistema Firma EC son válidas conforme se desprende la razón sentada por el secretario general de este Tribunal; los otros cuatro (4) archivos remitidos en calidad de anexos, corresponden a la digitalización de varios documentos que constan en copias simples.
2. Mediante su escrito, el ingeniero Guido Chiriboga High, representante legal del Movimiento Creando Oportunidades CREO, Lista 21, interpone un recurso subjetivo contencioso electoral amparado en el artículo 269 numeral 2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



CAUSA Nro. 473-2022-TCE
Auto de Admisión

Democracia (en adelante Código de la Democracia) contra el Oficio Nro. 007-UPAJ-DPEG-2022, suscrito por el secretario de la Junta Provincial Electoral del Guayas y relacionado con la negativa de inscripción de candidaturas a la dignidad de Vocales de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, cantón Naranjal de la provincia del Guayas auspiciadas por dicha organización política¹.

3. Según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, la sustanciación de la causa correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez de este Tribunal, conforme consta del acta de sorteo No. 214-07-12-2022-SG de 07 de diciembre de 2022, a la que se adjuntó el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **473-2022-TCE**².
4. El expediente de la causa ingresó al despacho del juez sustanciador el 07 de diciembre de 2022, a las 12h15, en un (01) cuerpo compuesto de veintitrés (23) fojas.
5. Mediante auto de 08 de diciembre de 2022, las 16h01, el juez dispuso que el ingeniero Guido Chiriboga High, en el plazo de dos días: i) aclare y complete el recurso cumpliendo los numerales 2, 4, y 5 del artículo 245.2 del Código de la Democracia; y, ii) La Junta Provincial Electoral del Guayas remita el expediente íntegro que guarda relación con el Oficio Nro. 007-UPAJ-DPEG-2022, suscrito por el secretario de la mencionada Junta Provincial, relacionado con la negativa de inscripción de las candidaturas a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, cantón Naranjal, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento Creando Oportunidades CREO, lista 21³.
6. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2022-2054-O de 08 de diciembre de 2022, el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, comunicó al ingeniero Guido Chiriboga High, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 046 para las notificaciones correspondientes⁴.
7. El 10 de diciembre de 2022, a las 21h50, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, un escrito en cuatro (4) fojas y en calidad de anexos treinta y seis (36) fojas, mediante el cual el doctor Víctor Hugo Ajila Mora, patrocinador del ingeniero Guido Chiriboga High, dio cumplimiento a lo ordenado por el juez sustanciador de la causa⁵.
8. Mediante auto de sustanciación de 13 de diciembre de 2022, el juez sustanciador, dispuso que en el plazo de dos días, la Junta Provincial Electoral del Guayas remita a este Tribunal el expediente íntegro relacionado con la presente causa; y, que a través, del Consejo Nacional Electoral se remita copia certificada del Régimen Orgánico del Movimiento CREO, Creando Oportunidades lista 21, así como una certificación en la

¹ Ver foja 1 a 20 del expediente

² Ver foja 21 a 23 del expediente.

³ Ver fojas 24 y 25 del expediente

⁴ Ver foja 28 del expediente

⁵ Ver foja 30 a 69 del expediente



que se indique quien ostenta la calidad de director provincial del Guayas de la mencionada organización política⁶.

9. El 14 de diciembre de 2022, ingresó por recepción documental de Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-JPEG-P-2022-0038-O en una foja y en calidad de anexos veinte y cinco (25) fojas, mediante el cual, el abogado Giovanny Miguel Murillo Vargas, presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, remite el expediente íntegro relacionado con la negativa de inscripción de candidaturas a la dignidad de vocales de la Junta Parroquial Rural de San Carlos, provincia del Guayas, auspiciadas por el Movimiento CREO, Creando Oportunidades, lista 217.
10. Con oficio Nro. CNE-SG-2022-5775-OF de 15 de diciembre de 2022, el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, dio contestación a lo requerido por el juez sustanciador en auto de 13 de diciembre de 2022⁸.
11. El 16 de diciembre de 2022 a las 12h51, se recibió en el correo institucional de Secretaría General de este Tribunal, secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica secretariageneral@cne.gob.ec con el asunto "ALCANCE CAUSA Nro. 473-2022-TCE /GUILLERMO ORTEGA CAICEDO", al que se adjuntó un archivo en el título "CNE-SG-2022-5787-OF.pdf", al cual se adjuntó documentación remitida por el secretario general del Consejo Nacional Electoral⁹.

Con estos antecedentes, atento al estado de la causa dispongo:

PRIMERO.- Al amparo de lo previsto en el numeral 1 del artículo 221 de la Constitución de la República del Ecuador; numerales 1, 2, 6 del artículo 70; inciso primero y tercero del artículo 72; numeral 1 del artículo 268 y numeral 2 del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, numeral 1 del artículo 4; y numeral 2 del artículo 181 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa.

SEGUNDO.- Por Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora y señores jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente íntegro de la presente causa en formato digital para su revisión y estudio.

TERCERO.- A través de Secretaría General, incorpórese al expediente la "copia certificada del documento (certificación) emitido por los VOCALES PRINCIPALES de la Junta provincial Electoral del Guayas, Abogados Elmo Augusto Ramos Merino y Jorge Araturo Cabezas Cadena, de fecha 26 de octubre de 2022 (...)" que consta en el expediente de la causa 322-2022-TCE; así como se incorpore copia certificada de la sentencia de primera instancia dictada dentro de la causa Nro. 322-2022-TCE.

⁶ Ver foja 71 y vuelta del expediente

⁷ Ver foja 77 a 102 del expediente

⁸ Ver foja 104 a 132 del expediente

⁹ Ver foja 134 a 148 del expediente



CAUSA Nro. 473-2022-TCE
Auto de Admisión

CUARTO.- Se niega el auxilio contencioso electoral solicitado por el recurrente, en los numerales 3, 4, 5 y 6 del escrito de aclaración, toda vez que de acuerdo con el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el recurrente no ha demostrado fundadamente la imposibilidad de acceso a la prueba solicitada.

QUINTO.- Al ser la presente causa un recurso subjetivo contencioso electoral contemplado en el numeral 2 del artículo 269 del Código de la Democracia, se resolverá por mérito de los autos, de conformidad con el último inciso de la norma antes invocada, así como por lo dispuesto en el artículo 187 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Se recuerda a las partes procesales que la causa Nro. 473-2022-TCE por corresponder al proceso de *"Elecciones Seccionales y Elecciones de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social 2023"* se resolverá en plazo, esto es, todos los días y horas son hábiles durante su tramitación.

SÉPTIMO.- Notifíquese el contenido de este auto:

71. Al recurrente, ingeniero Guido Chiriboga High y a su patrocinador, en las direcciones electrónicas: gchiriboga@creo.com.ec / victorhugoajila@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 046.

7.2. A la Junta Provincial Electoral del Guayas, en las direcciones electrónicas: andreapalma@cne.gob.ec / jorgecabezas@cne.gob.ec / giovannymurillo@cne.gob.ec / lucioalarcon@cne.gob.ec / elmoramos@cne.gob.ec / armandoortegar@cne.gob.ec.

7.3. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos: santiagoavallejo@cne.gob.ec / asesoriajuridica@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec / secretariageneral@cne.gob.ec / noraguzman@cne.gob.ec y en la casilla contencioso electoral Nro. 003.

OCTAVO.- Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

NOVENO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- "F) Mgtr. Guillermo Ortega Caicedo **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de diciembre de 2022

Mgs. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
VGG

